



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Medi ambient

Identificación del expediente

Núm. Exp. 87/2026/eSUB

De acuerdo con el decreto de alcaldía núm. 6930 de fecha 18 de agosto, se ha aprobado el siguiente acuerdo:

LEVANTAMIENTO DE LA OBJECCIÓN SUSPENSIVA Y APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL AÑO 2026 A LA ASOCIACIÓN GARRAF COOPERA

Relación de hechos

1. La Asociación Garraf Coopera nació en el año 2011, iniciando su actividad con la Plataforma del Ortoll, con el objetivo de recuperar esta gran zona verde. Desde entonces ha continuado con su actividad ambiental, recuperando caminos, vegetación y márgenes de piedra seca. Así como la recuperación del camino ganadero de la Marina, que comunicaba las comarcas del Penedès-Garraf con la Cerdanya.
2. El compromiso de preservar el patrimonio natural de la ciudad de Vilanova i la Geltrú, utilizando la figura de custodia de territorio, se inició con la AGC con la firma del primer convenio el 13 de enero de 2016. Convenio, que quedó sin efecto con la firma de una adenda el 26 de junio de 2017. AG.
3. Estos años de colaboración entre el ayuntamiento VNG y AGC han sido satisfactorios tanto en lo referente a los compromisos adquiridos como en la mejora objetiva del entorno natural gestionado, promoviendo valores ambientales y sociales de preservación del patrimonio histórico-natural.
4. La AGC y el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú forman parte de la Red de Custodia del Territorio.
5. El Ayuntamiento y entidad firmaron un nuevo convenio de colaboración en 2018, "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA Y LA GELTRÚI LA ASOCIACIÓN GARRAF COOPERA PARA LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE DIVERSAS FINCAS DE CARRERADA, Y OTROS) Y CAMINOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL VINCULADOS A LOS CAMINOS GANADEROS (CAMINO DE SAN GERVASI, CAMINO DE SANTA LUCÍA, CAMINO

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



DE ADARRON, Y OTROS) Y POR ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL, ACCION DE VERANO INTERNACIONAL de TRES (3) años de duración, con posibilidad de prórroga un año más.

6. Durante los últimos años se han realizado aportaciones económicas del Ayuntamiento hacia la entidad para desarrollar actividades diversas, según un programa de actuación anual. Según el período se han vehiculado por diferentes vías, como han sido en convenios, adendas de convenio, o subvenciones por concurrencia competitiva. Los importes han sido superiores a 4.000 euros y en algún año fueron de hasta 10.000 euros.

7. En fecha 10 de marzo de 2026, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú en sesión ordinaria, aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú y la Asociación Garraf Coopera para la Recuperación, protección y Custodia de diversas fincas de titularidad municipal.

8. En fecha 13 de noviembre de 2025 el Pleno del ayuntamiento aprueba el presupuesto municipal para el ejercicio 2026, y en el documento anexo V de las bases de ejecución del presupuesto, está prevista la subvención nominativa a la Asociación Garraf Coopera por importe de 10.000 €.

9. La entidad presenta solicitud de subvención nominativa con fecha 23 de febrero de 2026 con registro de entrada núm. 2026012004, por el "PROYECTO PARA LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y CUSTODIA DEL CERRO DEL SEDE Y CAMINOS 2026" Se adjunta a la solicitud declaración responsable, presupuesto de proyecto y proyecto de actividades.

10. Descripción del proyecto presentado:

Periodo de ejecución 01/01/2026 – 31/12/2026

La actuación central es la recuperación del entorno natural, la lucha por su preservación, y la educación por parte de los más jóvenes en favor de esta conservación, y en contra del cambio climático.

El Objetivo General es la lucha contra el Cambio Climático e incremento de la resiliencia del territorio de acuerdo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la UNESCO.

Objetivos Específicos:

OE1.- Recuperación y mantenimiento ambiental y paisajística de los espacios periurbanos de Vilanova y la Geltrú y comarca

OE2.- Promover el conocimiento por parte de la sociedad civil, de los valores ambientales, naturales, paisajísticos y patrimoniales, y el respeto hacia estos valores.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Medi ambient

OE3.-Promover el conocimiento del Ortoll, como refugio climático y como espacio de ocio, a toda la población de nuestro municipio.

OE4.- Revertir la progresiva pérdida de biodiversidad que sufre el territorio.

OE5.- Fomentar cambios en las normativas municipales y generales y /o velar por el cumplimiento de las existentes.

OE6 .-Valorar las adecuaciones del Ortoll a las personas invidentes y con dificultades motrices. Pensar y realizar un nuevo recurso: mapa en 3D

OE7.- Continuar con el estudio de nuestro entorno buscando alternativas para el aprovechamiento del agua.

OE8.- Aplicar medidas que puedan minimizar el peligro de incendio.

Resultados esperados:

R1.- Mantenimiento de los muros de piedra seca recuperados (Camino Sta. Llúcia, tramo de la Carrerada) y de los arbustos y árboles plantados en los espacios custodiados, teniendo en cuenta la sequía que sufrimos.

R2.- Mantenimiento de la reforma «reloj del cuerpo humano»: modificación de márgenes, eliminación obstáculos y señalización para personas invidentes y con dificultades motrices.

R3.- Personas atendidas con paseos, charlas, visitas y talleres.

R4.- Promover la expo sobre Garraf Coop. y vías pecuarias.

R5.- Alumnos formados y sensibilizados. Personas formadas en voluntariado.

R6.- Finalización de la base de datos de la documentación del Vicenç Carbonell Virella

R7.-Fauna y flora protegida en los espacios custodiados.

R8.- Renovación del convenio con el ayuntamiento.

R9.- Seguimiento del estudio sobre caminos realizado por el ayuntamiento.

R10.- Seguimiento del POUM con criterios para que sea una ciudad sostenible.

Se detallan los medios técnicos, humanos y de infraestructuras necesarios para desarrollar la actividad o proyecto en la solicitud, destacando también la labor de voluntariado.

Tanto el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú como la Asociación Garraf Coopera son miembros de la Red de Conservación de la Naturaleza.

11. En el expediente consta el informe favorable del Jefe en funciones del Servicio de Medio Ambiente.

12. En el expediente consta el informe jurídico favorable con los siguientes condicionantes:

“(…) 3.2.- Sin embargo, falta acreditar:

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



1.- La propuesta justifica las finalidades que se pretende alcanzar y 3stas est3n incluidas en el plan estrat3gico de subvenciones. No existe el documento de la propuesta de acuerdo.

2.- La propuesta tiene el contenido m3nimo siguiente

a) Determinaci3n del objeto de la subvenci3n y sus beneficiarios, de acuerdo con la asignaci3n presupuestaria.

b) Cr3dito presupuestario al que se imputa el gasto y cuant3a de la subvenci3n, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fueran varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administraciones o entes p3blicos o privados, nacionales, de la Uni3n Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvenci3n, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, as3 como el r3gimen de garant3as que, en su caso, deben aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificaci3n por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedi3 la subvenci3n y de la aplicaci3n de los fondos percibidos.

No existe el documento de la propuesta de acuerdo.

3.- En el expediente consta una copia de los estatutos de la entidad, y su objeto y finalidades se ader3an con la finalidad de la subvenci3n. Falta la adecuaci3n del objeto social a la finalidad de la subvenci3n: Los estatutos que obran en el expediente y que consta que es la versi3n aprobada por en Asamblea General el 23 de Octubre de 2025 (N3m. de inscripci3n 46653 Fecha Resoluci3n 05/12/2025, Secci3n 1ª del 2 de la asociaci3n es: "La finalidad de la asociaci3n es la solidaridad y la cooperaci3n al desarrollo en los t3rminos definidos en la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperaci3n Internacional al Desarrollo, mediante la realizaci3n de actividades de informaci3n, formaci3n, cooperaci3n t3cnica, econ3mica, ayuda humanitaria y la educaci3n y sensibilizaci3n social."

Dado que la finalidad de la subvenci3n es ejecutar un proyecto que se enmarca en el convenio de colaboraci3n suscrito entre el ayuntamiento y la entidad, que tiene como objetivo la conservaci3n de la naturaleza, el medio ambiente y la recuperaci3n del paisaje, resulta clara la falta de congruencia entre la finalidad de la asociaci3n y la actividad que se subvenciona. Esta falta de congruencia ya ha sido se3alada por los signatarios de este informe en los informes jur3dicos de los expedientes 172/2025/eSUB y 1244/2025/eAJT, en los que se ped3a y se sigue pidiendo que es necesario que se justifique de manera suficiente la capacidad y aptitud de la asociaci3n y los suyos la documentaci3n que acredite la modificaci3n de los estatutos de la asociaci3n de forma que incluyas las actividades relacionadas con la protecci3n del medio ambiente, recordando que la inscripci3n de los estatutos en los registros p3blicos es la garant3a de publicidad para terceros y que, en consecuencia, es un requisito exigible a efectos de otorgamiento de una subvenci3n.. (...)

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Medi ambient

13. En fecha 15/07/2026, la Intervención Municipal realiza informe de objeción suspensiva por incumplimiento de los requisitos básicos según el artículo 12 del RD 424/2017 y el artículo 12 de la Instrucción de control Interno del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.

14. en fecha 13/08/2026 el Jefe en funciones del Servicio de Medio Ambiente emite informe de discrepancia.

Fundamentos de derecho

I. De acuerdo con la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y el Decreto Legislativo 2/2003 del texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña relativos a las competencias del municipio.

II. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público

III. Según el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. Conforme al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

V. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales.

VI. El Plan Estratégico de subvenciones, aprobado por el Pleno Municipal el 17 de febrero de 2020

VII. La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú aprobada por el Pleno de 6 de noviembre de 2006, publicada en el BOPB núm. 68 de 20 de marzo de 2007 y modificado el apartado final del artículo 5 en el Pleno de 13 de marzo de 2017.

VIII. Visto el decreto de alcaldía núm. 5415 de fecha 20/06/2023 (publicado en el BOP 05.07.2023) se delega la competencia en favor de la Junta de Gobierno Local en materia de concesión de las subvenciones en los términos fijados para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto (punto 1º 15). Sin embargo, en casos de urgencia por agotamiento de plazo se podrá acordar el otorgamiento Decreto de concejal/a delegado/a correspondiente, en función del ámbito de sus competencias, debiendo dar cuenta en la próxima sesión de Junta de Gobierno Local que proceda

Por todo ello, **RESUELVO:**

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Medi ambient

PRIMERO. Levantar la objeción suspensiva emitida por la Intervención municipal de fecha 15 de julio de 2026

SEGUNDO. CONCEDER una subvención nominativa a la Asociación Garraf Coopera, con CIF G65768475, por importe de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (5.850€) destinada al "PROYECTO PARA LA RECUPERACIÓN PROTECCIÓN Y CUSTODIA DEL CERRO DEL SEDE2 CAM ambiental y promoción relacionadas con la preservación del patrimonio histórico-natural del municipio de Vilanova i la Geltrú y las vías pecuarias

Esta subvención está sujeta a las condiciones que se decretan en el convenio de colaboración en vigor, aprobado el 10 de marzo de 2026, que se puede consultar en este enlace: [Convenio colaboración Asociación Garraf Coopera](#)

TERCERO. AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de 5.850€ con cargo a la aplicación presupuestaria 42.1721.4800400 – Subvención Garraf Coopera. El pago se realizará de la siguiente manera: un anticipo de 50% en el momento de la aprobación del presente acuerdo y el restante 50% en cuanto se haya justificado favorablemente el importe total de la subvención, de acuerdo con las condiciones establecidas en el convenio de colaboración aprobado el 10 de marzo de 2026.

CUARTO. - ESTABLECER que la forma de pago del importe de la subvención será la siguiente:

La forma de pago del importe de la subvención será la siguiente:

- 50% del total de la subvención concedida: redactada y aprobada la presente resolución.
- 50% restante de la subvención: se hará efectiva una vez que la entidad haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con la deuda del beneficiario, previa solicitud de éste.

Justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada.

Para percibir la totalidad de la subvención otorgada, deberá justificarse que la subvención se ha invertido en la finalidad para la que fue concedida mediante la presentación, hasta el 30 de noviembre de 2026, como máximo, de la siguiente documentación:

- SOLICITUD DE PAGO del importe justificado, firmada por la persona que ostente la representación de la entidad.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



- **MEMORIA DE ACTIVIDADES:** detalle de las actividades realizadas en cada uno de los programas subvencionados, indicando su funcionamiento, participación, consecución de los objetivos y propuestas de mejora. También debe incluirse un ejemplar de toda la documentación y difusión editada por la actividad subvencionada, en la que deberá figurar la colaboración del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú.
- **MEMORIA ECONÓMICA:** relación de justificantes económicos en una hoja resumen, que se acompañará del original o copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio de los gastos efectuados con motivo de la actividad objeto de subvención, por un importe mínimo de la subvención concedida.

Estos documentos deberán tener las siguientes características:

- La fecha deberá corresponder a la temporada en la que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada.
- Deberán cumplir el resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.)
- Deberán estar efectivamente pagadas.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará un plazo de 15 días para su subsanación. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación o la insuficiente justificación comportará el desistimiento por parte del beneficiario de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

Esta subvención será incompatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Sin embargo, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinarán a la actividad, no podrá superar el coste total de la actividad que se desarrolle. Si se supera ese coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación de la subvención otorgada.

QUINTO.- Disponer la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en el portal de transparencia municipal y comunicarlo al Registro de Subvenciones de Cataluña, a efectos de publicidad y transparencia.

SEXTO. NOTIFICAR este acuerdo a la entidad Associació Garraf Coopera, informándoles que se entenderá aceptada la subvención si en el plazo de 10 días

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Medi ambient

desde la fecha de la notificación de la presente resolución el beneficiario no ha manifestado expresamente sus objeciones.

SÉPTIMO. Pie de recurso

Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, puede interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante las Secciones del orden contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Contra la resolución del recurso de reposición, puede interponer recurso contencioso administrativo ante las Secciones del orden contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación o publicación de su resolución, si ésta fuera expresa; de no serlo, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso.

También puede interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Secretari General

Isidre Martí Sardà

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición delante del órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante de las Secciones del orden contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo permanecerá abierto a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Este ayuntamiento dispone de la institución del Defensor de la Ciudadanía que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltrú, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si tenéis alguna discrepancia en relación a esta resolución, podéis solicitar su intervención, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat